

ARTICULO



*Narrar para describir; describir para argumentar.
La operación lingüístico-cognitiva de la reificación
en las sentencias penales de primera instancia*

MARIANA CUCATTO

Universidad Nacional de La Plata

RESUMEN. El presente trabajo tiene como propósito estudiar la operación lingüístico-cognitiva que denominamos *reificación* en un corpus de sentencias elaboradas en el fuero penal de la justicia argentina. Definimos la *reificación* adoptando la perspectiva teórico-metodológica de la Lingüística Cognitiva, lo que luego permitirá llevar a cabo un análisis de los diversos dispositivos lingüístico-enunciativos que la actualizan. Se demostrará que esta operación en las sentencias penales de primera instancia (TSP) informa acerca de un modo particular de “perspectivizar” las escenas, ya que éstas no serán narradas en un sentido canónico sino, más bien, serán constatadas, descritas o simplemente nombradas a fin de ser incluidas dentro de un “tipo penal”; y así “nomencladas”, se transformarán en argumentos destinados a sostener la decisión final o fallo. En tal sentido, las sentencias serán redefinidas postulando un espacio de categorización semántico-pragmático que surge de la intersección de la narración, la descripción y la argumentación. Por último, se interpretarán cuáles son los efectos contextuales que se logran a través de la *reificación* como operación de atenuación narrativa.

PALABRAS CLAVE: *Reificación, sentencias penales de primera instancia, conceptualización, narración, descripción, argumentación*

RESUMO. O objetivo do presente trabalho é estudar a operação lingüístico-cognitiva que chamamos de *reificação* em um corpus de sentenças elaboradas pelas autoridades ou poderes penais da justiça argentina. Definimos a *reificação* adotando a perspectiva teórico-metodológica da Lingüística Cognitiva, o que depois permitirá fazer uma análise dos diversos dispositivos lingüístico-enunciativos que a atualizam. Demonstrar-se-á que esta operação nas sentenças penais de primeira instância (TSP) informa acerca de um modo particular de “perpectivizar” as cenas, dado que elas não serão narradas num sentido canônico, mas serão constatadas, descritas ou simplesmente nomeadas com o objetivo de ser incluídas dentro de um “tipo penal”; e assim “nomencladas”, transformar-se-ão em argumentos que visam sustentar a decisão final. Neste sentido, as sentenças serão redefinidas postulando um espaço de categorização semântico-pragmático que surge da intersecção da narração, a descrição e a argumentação. Por último, se interpretarão quais são os efeitos contextuais atingidos através da *reificação* como operação de atenuação narrativa.

PALAVRAS CHAVE: *reificação, sentenças penais de primeira instancia, conceptualização, narração, descrição, argumentação*

ABSTRACT. This paper aims at studying the cognitive-linguistic operation called *reification* within a corpus made up of sentences issued by Argentinean criminal courts.

Recibido: 10 de febrero de 2009 • Aceptado: 20 de abril de 2009.

We define *reification* through the theoretical-methodological perspective of Cognitive Linguistics, which will later on allow us to make an analysis of the various linguistic-enunciative tools that carry it out. We will show that this operation in Criminal Sentences from First Instance Court (TSP) is very telling about the specific way to put scenes in “perspective”, since these will not be narrated in the canonical sense, but they will rather be checked, described or simply mentioned in order to be included in a “criminal type” and, thus, once “nomenclated”, they will become arguments destined to maintain the final decision or ruling. In this way, the sentences will be redefined by proposing a semantic-pragmatic categorization space which springs up from the intersection between narration, description and argumentation. Finally, we will interpret which contextual effects can be achieved through *reification* as a narrative reduction operation.

KEY WORDS. *Reification, Criminal Sentences from First Instance Court, conceptualization, narration, description, argumentation*

Introducción

Este artículo se inscribe en el Proyecto de Investigación “*La construcción discursiva de los ‘hechos’: un estudio interdisciplinario de la narración en las sentencias penales de primera instancia. Del Análisis del Discurso Jurídico al Derecho Penal*” (UNLP, H470: 2007-2010)¹, desarrollado por un equipo integrado por abogados, traductores y lingüistas. El objetivo fundamental de tal proyecto consiste en promover una línea de investigación orientada hacia el estudio de las sentencias penales de primera instancia (TSP), con el propósito de explicar, desde la perspectiva teórico-metodológica de la Lingüística Cognitiva (Cucatto, A., Cucatto, M. & Piatti, 1998; Cucatto, A. & Pérez Juliá, 2003; Cucatto, A., 2005; Cucatto, M., 2005, 2006, 2008; Dirven & Verspoor, 1998; Langacker, 1987, 1991, 1998; López García, Morant & Jiménez Ruiz, 1998), los diversos modos como se configura la experiencia humana en las sentencias penales (los denominados “hechos”). Asimismo, se analizan los efectos discursivos que se producen en el marco del texto de las sentencias, la relación de los segmentos narrativos con el todo del que forman parte, y, especialmente, la tensión que se establece con los segmentos argumentativos, cuestión que hemos definido en otras oportunidades como la transformación del “hecho” en “caso” (Cucatto, M., 2005, 2007a. y b., 2008, 2009a; Domenech, 2003, 2004).

En este artículo nos proponemos abordar la operación lingüístico-cognitiva de la reificación en un corpus de sentencias elaboradas en el fuero penal de la justicia argentina, como un expediente válido que informa acerca de complejos procesos de percepción y cognición que inciden sobre la configuración verbal e impactan sobre la atribución del significado.

En efecto, ya en trabajos anteriores (Cucatto, M., 2005, 2006, 2008, 2009b) habíamos destacado la importancia de esta operación, considerándola un recurso fundamental presente en la discursividad jurídica. Precisaremos y explicaremos ahora el funcionamiento de la *reificación* en un corpus de sentencias

penales de primera instancia (TSP): su naturaleza, las diversas construcciones con las que se asocia y, en particular, sus efectos de significación, con el fin de reconocer su importancia para evaluar las “escenas” representadas lingüísticamente relacionándolas con el “punto de vista” o “punto de ventaja” que asume, ante dichas “escenas”, el agente verbal, el agente de concepción y el agente de experiencia (Langacker, 1991), esto es, el Juez o el Tribunal Juzgador.

Por otra parte, se explorarán los distintos esquemas en los que se actualiza la *reificación* como una forma de conceptualización vinculada con la capacidad humana de “imaginar” (de construir imágenes) y con el desarrollo de estrategias perceptuales y cognitivas específicas. Igualmente, procuraremos reconocer y sistematizar los dispositivos lingüístico-enunciativos por medio de los que se manifiesta la *reificación* en las sentencias penales de primera instancia (TSP), así como las razones que motivan el uso de tales dispositivos y determinan su sentido e interpretación. Para ello, se tomarán en cuenta tanto los textos que podrían ser evaluados como “bien escritos” cuanto aquellos que podrían ser evaluados como “mal escritos”, dado que unos y otros son legítimos exponentes para trabajar esta operación al constituir muestras naturales de la lengua en uso, tal como lo propone la perspectiva teórico-metodológica de la Lingüística Cognitiva.

A nuestro criterio, la *reificación* dará cuenta de un conjunto de características que algunos autores (Alcaraz Varó & Hughes, 2002; Duarte & Martínez, 1995; Montolío & López Samaniego, 2008; Cucatto, M., 2009a) definen como propias del lenguaje jurídico: el apego a arcaísmos y fórmulas estereotipadas, el uso de “tecnolectos” y de léxico relacional, el empleo de la nominalización, la relexicalización, la aparición de hipotaxis o parataxis, la presencia de estructuras impersonales, con verbos no finitos, de pasivas y anacolutos. El estudio de esta operación lingüístico-cognitiva hará posible demostrar cómo las estructuras seleccionadas e “instanciadas” en un lenguaje profesional o de especialidad (en este caso, el que se conoce como “lenguaje jurídico”), en un género en particular (las sentencias penales de primera instancia) están funcionalmente motivadas desde la experiencia de una subjetividad (el Juez o el Tribunal Juzgador) y desde una institución que tiende a reproducir un modelo de juzgamiento (aplicación mecánica de una norma y no una verdadera interpretación “etnográfica” de la misma, Domenech, 2003; Cucatto, M., 2009a.).

1. La reificación en las sentencias penales de primera instancia. Una mirada desde la lingüística cognitiva

1.1. LA REIFICACIÓN COMO OPERACIÓN LINGÜÍSTICO-COGNITIVA

Cuando hablamos de *reificación* hacemos referencia, en realidad, a un proceso mediante el cual se crean lingüísticamente entidades que encapsulan estados, procesos, eventos o cursos de eventos, transformándose, de este

modo, los conceptos complejos en categorías o conceptos básicos que a su vez pueden ser esquematizados en estructuras aún más amplias y complejas. Esta operación había sido ya tratada en la literatura desde un enfoque gramatical fuera y dentro del ámbito de la Lingüística Cognitiva (Ullman, 1968; Greimas, 1975; Langacker, 1987, 1991; Allwood, 1999; Cucatto, M., 2002, 2005, 2006, 2009b; Cucatto, A. & Pérez Juliá, 2003). No obstante, nuestra propuesta difiere de otras investigaciones por la manera como replanteamos el marco teórico y por el tipo de abordaje al objeto, pues pretendemos abonar la reflexión gramatical -con la que usualmente este fenómeno se identifica- con una reflexión textual/discursiva.

La operación de la *reificación* afecta generalmente las expresiones comúnmente llamadas “categoremáticas”, es decir, aquellas que poseen un contenido descriptivo, y hace que dichas expresiones puedan ser inscritas en estructuras de predicaciones relacionales, integradas en las que se sostienen los procesos de significación de todo texto/discurso. Desde nuestro punto de vista, esta operación existe independientemente del lenguaje (se complementa incluso con otras operaciones como la discriminación –conceptualización de la diferencia y la especificidad-, la analogía –conceptualización de la similaridad- o la tipificación –conceptualización de esquemas abstractos y generales-), pero se elabora a través de él, razón por la cual será considerada, más bien, una operación de naturaleza lingüístico-cognitiva (Cucatto, M., 2006).

Asimismo, desde la perspectiva teórico-metodológica adoptada, los procesos involucrados en la *reificación* pueden ser comprendidos como una transformación cualitativa, un tipo de “*construal*” o “construcción” (Langacker, 1991; Borzi, 2001, 2002; Goldberg, 1995, 1996) simbolizado en un “continuum” o espacio de categorización que se extiende entre el léxico y la sintaxis, no perteneciendo taxativamente ni a uno ni a otra, así como también se expande entre el polo físico-material de la lengua (aspectos gráficos y fónicos) hasta abarcar aspectos semántico-pragmáticos de la misma ². En consecuencia, es lícito afirmar que esta operación pone en evidencia que los “esquemas” o “patrones” verbales no están sujetos a una predictibilidad absoluta sobre la base de su contenido o sustancia, ya que existen diferentes modos de construir el mismo contenido y de distribuirlo en la superficie de un texto/discurso. Como se podrá constatar, esta forma de manifestación o de “emergencia” generada por la *reificación* determina, por una parte, la aparición de recursos verbales o dispositivos lingüístico-enunciativos variados y, por otra, define su motivación pragmático-funcional en virtud de que tales esquemas no son sino marcas que revelan icónicamente³ los distintos propósitos comunicativos que los subyacen y las estrategias desplegadas para ello. Sin duda, a través de esta operación se puede maniobrar, empaquetar y recuperar material conceptual concreto incorporándolo en nuevas relaciones y procesos, esto es, creando entornos sintáctico-formales alternativos de significación/interpretación, que resultan cada vez más integrados y complejos.

La *reificación* también puede entenderse a partir de los hábitos perceptuales que se basan en el reconocimiento de los segmentos textuales/discursivos como el contorno de una figura, siendo que aquella información que está reificada facilita el acceso perceptual, tal como se desarrolla en la teoría de las rutinas visuales de Pérez Juliá (1998) o Ullman (1984), y en la teoría de la visión de Marr (1982), Jackendoff (1987) o Jackendoff & Landau (1993). En efecto, esta operación transforma el texto verbal en una suerte de imagen en que se diagrama su propia constitución y desarrollo. En un sentido más amplio, es factible decir que las líneas virtuales, es decir, verbales por las que se reifica la información pueden ser explicadas como contornos elaborados por los sujetos que conciben –perceptual, conceptual y lingüísticamente- la situación representada (experiencia tanto del productor como del receptor a quien va destinada tal información), configurando las “escenas” (Langacker, 1987, 1991; Cucatto, M., 2005, 2006, 2007a, 2009b).

Desde este ángulo, un análisis lingüístico-cognitivo de la *reificación* en el corpus de textos jurídicos ayudaría claramente a comprender que la subjetividad presente en la elaboración de dichas “escenas” pone en juego estrategias textuales/discursivas vinculadas con las siguientes cuestiones: la presentación de quien las enuncia; su calificación, o sea, el modo de conformar el “hecho” y su orientación dentro del texto/discurso; y, finalmente, la manera como se pretende que el receptor capte (física y mentalmente) esas “escenas”. Además, daría cuenta de la existencia de “esquemas”, “patrones” o formas de configuración de la información expresables mediante un “continuum” que caracterizaría, a su vez, el modo de textualización u organización del contenido exhibido en las sentencias penales, restringiendo fuertemente la categorización o juicio que constituirá el “caso” en torno al cual se justifica y dictamina.

En síntesis, gracias a la *reificación*, se muestran icónicamente rasgos de la experiencia cualitativa que desea comunicar el sujeto en relación con la “escena” representada, aspecto que puede asociarse con el “punto de vista” o “punto de ventaja” (Langacker, 1987, 1991) a partir del cual ésta se ve/concibe/dice. De esta manera, los esquemas reificados se convierten en verdaderas jugadas semántico-pragmáticas sustentadas en procesos perceptuales y cognitivos de adaptación para alinear forma y función en las expresiones utilizadas, al igual que para regular su relevancia dentro del texto/discurso en que ocurren (Sperber & Wilson, 1986, 1994).

Por otro lado, la existencia de los límites espaciales que impone la *reificación* redundante en una mayor “visibilidad” de las categorías y favorece, con esto, la interpretación de un mensaje lingüístico al facilitar la actividad analítica. Es por eso que, retomando la teoría de las rutinas visuales y la teoría de la visión, estamos en condiciones de aseverar que la *reificación* es una operación que está al servicio de la construcción de “imágenes” verbales y, consecuentemente, se instaure como un poderoso instrumento de control de la significación. A través de las marcas específicas que deja la *reificación* en el plano de la expresión, se

inscribe el sujeto productor de un texto/discurso, quien hace inscribir al sujeto receptor, dado que las coordenadas configuradas por medio de la información reificada colaboran con la elaboración de la geometría de los objetos (paralelo a lo que podría considerarse su percepción/interpretación).

Postulamos, entonces, que en la construcción de las “escenas” reificadas está implicado un proceso de orientación o valoración estrechamente motivado por el efecto comunicativo que se busca, y que está ligado a:

- (1) el objeto de referencia escogido, esto es, la forma como se construye la figura o la “escena” misma –parte de un objeto, un objeto total o el tipo de objeto representado-;
- (2) la distancia, es decir, la localización del objeto-figura o “escena” respecto de la posición del observador: en el interior del campo de referencia o fuera de dicho campo (con o sin contacto), aspecto que indica el marco nocional, perceptual, físico, ideológico, motivacional, emocional, accional, etc. desde el cual dicha “escena” se contextualiza; y
- (3) la dirección o el movimiento: el punto elegido como eje de la referencia, o sea, la orientación que el sujeto le imprime a la información que comunica, cuestión que está en estrecha conexión con sus propósitos y con su intención comunicativa, y que otorga visibilidad u oclusión al objeto, transparencia u opacidad, en interacción con otros elementos de la “escena”.

De igual forma, la operación lingüístico-cognitiva de la *reificación* propicia la conceptualización del mundo porque permite crear rótulos, etiquetas o nombres a fin de comprender y expresar, de modo unitario y estático, realidades diversas y cambiantes, lo que hace viable interpretar la experiencia de una manera mucho más vaga, más general, menos personal y menos comprometida, y no precisamente como el producto de acciones concretas. Se realiza, así, un proceso de condensación y abstracción de la diversidad y del movimiento que son consustanciales a la experiencia humana ante la realidad. Dicha concepción sustantiva de las cosas permite categorizar, aprehender la infinita variedad de las realidades sensibles agrupándolas en conceptos -abstraídas, unificadas y fijas. La *reificación* se impone, entonces, por sobre ciertas limitaciones físicas de la percepción, que impiden captar sensorialmente todos los niveles del cambio puesto que existe un umbral de percepción. La fuerte tendencia a reificar alcanza aún aquello que se puede conceptualizar como proceso. En estos casos, se “falsea” la percepción de los acontecimientos y de la expresión verbal, según la propia experiencia y el propósito comunicativo, ya que el sujeto, por una razón determinada, prefiere solidificar un proceso y no representarlo desde la dinámica o el cambio. Por este motivo, la *reificación*, como operación lingüístico-cognitiva que responde a la necesidad humana de poner nombre a los objetos y a los acontecimientos, se vincula con la economía cognitiva, en

tanto ahorra esfuerzo mental, evita ciertas experiencias no deseadas que suelen acompañar algunos acontecimientos y, fundamentalmente, ayuda a manipular categorías (Cucatto, M. , 2006, 2009b).

1.2. LA REIFICACIÓN EN LAS SENTENCIAS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA.

HIPÓTESIS DE TRABAJO

A partir de lo expuesto anteriormente, presentaremos las hipótesis que guían este trabajo y conducen nuestro análisis del corpus de sentencias penales de primera instancia (TSP):

- 1) La *reificación* es una operación lingüístico-cognitiva de textualización y muestra la actividad de la mente al servicio de la formulación de los conceptos lingüísticos; se relaciona con la capacidad para rotular o nombrar, condensando conceptos complejos en categorías básicas que pueden ser esquematizadas en otras estructuras todavía más extensas, complejas y densas conceptualmente.
- 2) La *reificación* en las sentencias penales de primera instancia (TSP) hace posible la identificación, el análisis y la interpretación de un conjunto de “esquemas” o “patrones” sintáctico-formales que constituyen un espacio de categorización semántico-pragmático gradual que se expande desde formas lexicalizadas a construcciones sintácticas, y que se realiza a través de dispositivos variados como: nominalizaciones, formas no finitas, aspecto perfectivo, pronombres neutros y otras proformas, conectores “subespecificados”, estructuras anidadas, voz media y pasiva, verbos existenciales, estructuras presentativas y hendidas, elisiones de determinantes, expresiones formularias, performativas o metalingüísticas, metáforas y metonimias.
- 3) La *reificación* se asocia con estrategias perceptuales y cognitivas específicas que, en las sentencias penales de primera instancia (TSP), explican la “puesta en escena” de los “hechos”. Estas escenas se configuran en la intersección de la narración con la descripción y la argumentación, y esto trae aparejado que posean características particulares: no están ancladas, están incompletas o sesgadas, y se presentan a modo de lista, consigna o archivo que responde a una clasificación de “tipos de escenas”, es decir, de “tipos de acciones humanas” o “tipos de hechos”. Tal situación produce un efecto discursivo que puede comprenderse desde una concepción de la práctica jurídica que opera sobre acciones cosificadas, inanimadas, cuantificadas y automatizadas, dado que se tipifican dichas acciones a fin de poder actuar o intervenir más fácilmente sobre ellas.
- 4) La *reificación* permite dar cuenta de ciertas estructuras presentes en las sentencias penales de primera instancia (TSP) -que la literatura sobre

el lenguaje jurídico ha identificado como características propias de dicho lenguaje de especialidad- ofreciendo de las mismas una motivación pragmático-funcional. La formulación de esta operación ayuda a definir los textos/discursos de las sentencias desde una visión integrada que involucre tanto la dimensión lingüística como la perceptual, la comunicativa y la cognitivo-mental.

2. *Dispositivos lingüístico-enunciativos que actualizan la reificación. Análisis del corpus.*

La investigación se llevó a cabo sobre un corpus integrado por 50 (cincuenta) sentencias penales de primera instancia (TSP) obtenidas en diversos Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, Argentina ⁴. Se analizaron las expresiones reificadas a partir de las hipótesis indicadas en el ítem anterior y se destacaron los diferentes “esquemas” o “patrones” en los que aparecen dichas expresiones, poniendo énfasis en los dispositivos verbales más frecuentes, dispositivos que denominamos lingüístico-enunciativos ⁵. Se aplicó un método observacional, gracias al que se pudieron identificar y explorar estos “esquemas” o “patrones” para poder arribar a una explicación funcional de ciertas manifestaciones recurrentes en el género discursivo de las sentencias penales de primera instancia.

Se ha corroborado que la *reificación* se “instancia” en algunas de las configuraciones sintáctico-formales que presentamos a continuación; las mismas se ofrecen en forma aislada o combinada, individual o recursivamente, creando diversos entornos de significación:

- 1- Las *nominalizaciones*, que se despliegan desde esquemas más lexicalizados a esquemas más sintácticos y alcanzan tanto a verbos como a adjetivos:
 - (1) En lo que hace a los restantes *injustos*, contamos con las *declaraciones* de W.F.M. quien dijo [...].
 - (2) [...] acababan de descender dos individuos armados (con idéntica cantidad de armas de fuego) que, al frustrarse su *intento* de *despojo* por la eficaz *intervención* policial, atacaron a las autoridades efectuando *disparos* [...].
- 2- Las *formas no finitas* de los verbos, que congelan las acciones al anular sus marcas temporales:
 - (3) Se encuentra así fehacientemente *acreditada* no solo la presencia de ambos *imputados*, en dos oportunidades diferentes en la casa de la víctima sino también su *accionar* conjunto en horas de la madrugada en cercanías del lugar del hecho y *efectuando* maniobras absolutamente incomprensibles salvo que se acepte lo *razonado* por el propio T. al *sostener* que quieren “*cubrir* alguna huella”.

- 3- El *aspecto perfectivo*, que permite relacionar de forma no homogénea, acumulativa, con límites inherentes en su dominio de instanciación, diferentes eventos, estableciendo entre ellos una conexión relevante (Langacker 1987, 1991). Tales eventos pueden ser situados en relación con el tiempo de la enunciación o con otro tiempo especificado, lo que genera un efecto de objetivización (paralelo al comportamiento de los nombres contables) y también de anterioridad. En las sentencias penales de primera instancia (TSP), el aspecto perfectivo se actualiza fuertemente mediante el pretérito indefinido (o pretérito perfecto simple), con lo que se configura de un modo peculiar la dinámica entre el tiempo presente de la enunciación como coordinada del “*grounding*” (esto es, la sentencia -la textualización o el discurrir del “caso”-) y el tiempo pasado correspondiente al plano del relato (esto es, la textualización o el discurrir de los “hechos” en torno a los cuales versa la sentencia):

- (4) En ese momento, *escuchó* a la policía que *ingresó* por la ventana del frente de su casa **y** *aprehendió* a este sujeto.

Los funcionarios policiales *revisaron* la casa **y** *encontraron*, debajo del colchón de la cama una pistola color negra calibre 45 número 32752 con marca visible con cuatro proyectiles intactos en su cargador y uno en la recámara. También *se halló* en el suelo el guardapolvo color azul que tenía puesto el sujeto aprehendido **al** ingresar a la casa. *Se incautó* sobre un mueble dos chequeras del Banco Provincia sucursal Ensenada a nombre de M. L. I. y E. R. L. y una chequera para depósito del Banco Lloyds Bank correspondiente a la cuenta corriente número 34120779 perteneciente a Limservig SRL. También *se hallaron* en el bolsillo del pantalón del acusado cien pesos.

- 4- Los *pronombres neutros* y otras *proformas*, que designan y colectan conceptos presentados en segmentos textuales/discursivos breves o extensos, cercanos o lejanos:

- (5) Además la presencia [...] armada en el interior del vehículo ajeno (y junto a dos sujetos más que también estaban armados) *lo* era en un contexto donde se pretendía realizar un injusto de idéntica modalidad que *aquel* que media hora antes, se logró realizar y que *lo* tuvo como protagonista directo *del mismo*; y junto a *lo que* vengo a sostener, da paso también, de manera cierta, a la conclusión sostenida por la Fiscalía.

- 5- Los *conectores “subespecificados”*⁶, en los cuales se codifica una multiplicidad de valores haciendo que lo temporal o espacial se confunda o proyecte sobre lo aditivo, lo opositivo o lo causal, e impidiendo la posibilidad de hacer explícito el valor relevante. Esto trae como consecuencia que, en ocasiones, se logren debilitar los vínculos temporales y principalmente los causales, que son aquellos aptos para marcar el cambio y para conducir

el relato. Se promueve una suerte de espacialización de la información, o sea, una mostración de la misma más cercana a la catalogación o a la descripción:

- (6) Existió una clara división de roles entre los huyentes y el aprehendido (I), *donde* la circunstancia de contar éste con un arma de fuego en el interior del vehículo aguardando la actividad del restante dueto armado (que intimidaba de ese modo a las víctimas), lo posiciona no solo en ese contexto, sino también como uno de sus dominadores.
- 6- Las “*estructuras anidadas*” (Cucatto M., 2005, 2007a, 2009a) o los segmentos textuales/discursivos encastrados, que combinan sintagmas con verbos finitos y no finitos, y que aparecen en diferentes patrones sintácticos-formales. Tal procedimiento provoca un efecto textual/discursivo de encapsulamiento y una fijación de la información que afecta la progresión temática suscitando, por una parte, cortes y, por otra parte, suturas del contenido comunicado, que se ofrece como una aglomeración o una mera adjunción:
- (7) *Que* el mismo día, *siendo* aproximadamente las once y treinta minutos, en la calle Rivadavia Nro. xxxx de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero de ésta Provincia; y en oportunidad *en la que* J.A.F. se aprestaba a dejar a su primo (W.F.M.) en el domicilio de cita *donde* habitaba éste último; es sorprendido por tres masculinos *que* arribaron en el vehículo *sustraído* media hora antes a J.L.A. (Renault 19, color gris, dominio xxx-xxx); *quienes* *esgrimiendo* dos armas de fuego intentaron sustraerle su vehículo particular (Renault Clío, dominio xxx-xxx); no *logrando* sus propósitos sustractores *a raíz de* la oportuna intervención de personal policial *que se* encontraba en el lugar *dando cumplimiento* a una orden judicial, *quienes* imparten la voz de alto *la que* es desoída por dos de los sujetos activos *que*, a la carrera, y *efectuando* disparos hacia el personal policial, logran huir del lugar [...].
- 7- La *voz media y pasiva*, que recorta y focaliza la información, es decir, la “*perspectiviza*” y la reconfigura temáticamente:
- (8) También el testigo A.O.T., cuyo relato *se incorporó* a debate conforme lo determina expresamente el inc. 366 del C.P.P. [...].
- (9) Es por ello que, en principio, debe *ser dispuesta* por orden judicial, con expresión de los motivos que la fundamentan, conforme lo *establecido* por el artículo 225 del Código de Procedimiento Penal.
- 8- Los *verbos existenciales*, las *estructuras presentativas* y *hendidas*, que asumen una función tética y constituyen verdaderos indicadores tópicos y referenciales que “ponen en foco” la información que se considera más relevante:

- (10) Por ello *es que* haciéndose presente en dicho lugar pudieron observar a un sujeto de sexo masculino que saltó desde el techo del local hacia la calle [...]
- (11) De todo ello *emerge* el indicio de haberse aprehendido a JRP en el escenario del hecho [...]
- 9- Las *elisiones de determinantes*, que transforman el grado de definitud y de especificidad de los referentes expresados a través de los sintagmas nominales y llevan a una modificación de la función canónica de describir y de identificar propias de tales sintagmas⁷:
- (12) A.H.F. falleció en el Hospital de Melchor Romero a la hora 3.50 del mismo día. Su cuerpo presentaba un disparo de *arma de fuego*, con *entrada* en *región* anterior de *tórax*, *línea* media esternal a la altura del 5to. espacio intercostal izquierdo y *salida* en *cara* posterior de *hemotórax* izquierdo. Murió como consecuencia de un shock hipovolémico secundario y *herida* cardíaca por *arma de fuego*.
- 10- Las *expresiones formulares, performativas o metalingüísticas*, que cosifican los actos verbales e indican los diferentes matices vinculados con el macroacto de sentenciar y los microactos o “actuaciones” que éste involucra:
- (13) Por último, su delicado estado de salud (fs.182), de cara a uno de los fines de la pena (resocialización) es un *elemento* que sin duda alguna debe sopesarse a la hora de establecer el *quantum punitivo* del *reproche*; compartiendo de ese modo los sólidos *argumentos* ensayados desde la *defensa*.
Siendo así, y *por ser mi sincera y razonada convicción*, a esta cuarta cuestión *voto* por la *afirmativa*.(arts. 210 y 371 regla 4ta. del C.P.P).
- 11- Las *metáforas*, que, con función ostensiva –y también epistémica-, reflexionan acerca del propio acto de decir e iconizan el trayecto que despliega el agente verbal, el agente de concepción y el agente de experiencia ante las acciones que representa, y sobre todo, ante el acto de exponerlas y de juzgarlas:
- (14) Por mi parte, luego del cotejo y análisis de los medios de prueba sustanciados en el juicio, más los agregados del mismo por *el carril* de su lectura ha quedado acreditado que [...].
- 12- Las *metonimias*, que son dispositivos fuertemente vinculados con los procesos de recorte referencial, cuyo efecto textual/discursivo consiste en “despersonalizar” (Cucatto M., 2005, 2006; García Negroni, 2008), o bien las acciones llevadas a cabo por los sujetos partícipes del “hecho” puesto en valoración, o bien los sujetos involucrados en el juzgamiento mismo. En tal sentido, se tiende a parcializar las acciones, destacando aquellos sujetos o entidades que resulten más relevantes (como en el

ejemplo, 16, la Traffic, que es el instrumento del delito), o atenuando toda marca que pueda indicar contingencia, devenir o desarrollo no deseado (como en el ejemplo 15, en el que todos los actos delictivos se sintetizan en la palabra “acción” y todas las acciones de la Fiscalía se sintetizan en la palabra “acusación”):

- (15) También comparto con *la acusación* que la pluralidad de sujetos activos, en términos de la naturaleza de la *acción*, es una circunstancia que debe tenerse en cuenta [...]
- (16) [...] por lo que el Sr. C. se dio vuelta y vio que una *camioneta Traffic* blanca *intentaba frenar y derrapando impactó* un chico que cruzaba dicha avenida con su bicicleta, *continuando su marcha de derrape por el intento de detener totalmente la camioneta*. Relató asimismo que al chico lo *levantó* y lo *tiró* unos 20 o 30 metros más adelante y que *la Traffic se dirigía* hacia el lado de Claypole, que no pudo ser frenada.

3. *La reificación y la construcción de las escenas en las sentencias penales de primera instancia. Discusión*

La identificación, descripción e interpretación de los dispositivos lingüístico-enunciativos observados en los ejemplos de la sección anterior pusieron en evidencia una forma peculiar de conceptualizar las situaciones representadas verbalmente: como ya hemos planteado en las hipótesis se trata, en general, de “escenas” incompletas, sesgadas, condensadas y no ancladas.

En la mayoría de los casos, se logra anular el dinamismo inherente a los procesos y se destaca la permanencia y la estabilidad de valores o atributos que caracterizan un conjunto de entidades durante una fase o período de tiempo acotado y limitado, proyectando la acción o el proceso al concepto de propiedad, cualidad o rasgo permanente. En efecto, esta forma de conceptualización gracias a la cual se construyen discursivamente los “hechos”, hace posible recategorizar las acciones o los procesos de manera tal que éstos puedan ser cualificados fundamentalmente a partir del tipo de situación que expresa el Juez o el Tribunal Juzgador. Además, en relación con el modo de perfilar las fases que conforman tales procesos, las sentencias penales de primera instancia (TSP) revelan una tendencia a “poner en foco” su fase final, enfatizando la fuerza asertórica o declarativa con que se presentan ya que se tiende a manifestar los procesos como objetos o episodios cerrados y, en algunas ocasiones, se destacan de ellos solo sus resultados o consecuencias. Esto provoca que las “escenas” se figurativicen a partir de una modificación del objeto de referencia escogido y también del punto de vista elegido como eje de la referencia, esto es, la orientación que el sujeto le imprime a la información que comunica. Los “hechos” aparecen con un particular grado de visibilidad: el sujeto que mira/conoce/dice los parcializa y, en consecuencia, no ofrece una “escena” en la que

se hallen todas las entidades, propiedades, relaciones y marcos involucrados en las acciones humanas simbolizadas.

Conjuntamente, se prefiere la visión sumaria al escaneo de las acciones paralela al desarrollo temporal, es decir, se toman los procesos en forma global –como una gestalt única (Langacker, 1991)–, lo que suscita un modo de elaboración de las “escenas” en las que el sujeto adopta una posición externa respecto de aquello que representa, se instala fuera del campo de referencia y alcanza un “*construal*” más objetivo.

En primer lugar, la suspensión del movimiento y del cambio que suele lograrse a través de la *reificación* trae aparejado ciertas modificaciones que se producen sobre los marcos, las entidades y las relaciones que están implicadas en la realización de los procesos.

Con las nominalizaciones, por ejemplo, se nombra la situación representada y la “construcción” o “instancia” adopta un valor sustantivo; o sea, se destaca un tipo de acción que se determina y complementa con los modificadores que se le adscriben y que se sitúa en relación con el agente verbal, el agente de concepción y el agente de experiencia (sus creencias, sus conocimientos, sus intenciones comunicativas). En efecto, el Juez o el Tribunal Juzgador entabla un “contacto mental” con su receptor, mostrando la acción como dada, definida y completa, y presupone que éste la podrá identificar y catalogar al igual que lo hace él (ejemplos 1 y 2).

Mientras que, en las proposiciones con verbos no finitos, se evoca una concepción más elaborada de la “escena”: cuando la información está en una estructura no temporalizada, no se configura el evento como algo con existencia factual; no se lo conecta directamente con el acto de habla (esto es, no se lo pone en “*grounding*”), y, por esa razón, no se contextualiza en tiempo o en realidad relativa a dicho evento de habla (ejemplo 3).

Además, en las sentencias penales de primera instancia (TSP), este debilitamiento de la temporalidad se potencia con la proliferación de conectores subespecificados que originan una espacialización de los contenidos comunicados, en detrimento del devenir temporal y causal de las acciones que conformarán los “hechos”, pues todos estos dispositivos tienden a sustantivar dichas acciones y, con ello, a asignarles estabilidad y permanencia (ejemplo 6).

Sin embargo, cuando la *reificación* se da en segmentos “anidados” –que alternan cláusulas finitas y no finitas–, la “puesta en escena” es aún más intrincada dado que, más allá de la elaboración interna que caracteriza los segmentos, cada proposición se comporta como un nombre complejo que debe, a su vez, ser integrado en otro segmento, es decir, en un entorno de reelaboración mayor. Con este dispositivo lingüístico-enunciativo, la información reificada se codifica como un objeto abstracto o un segmento capaz de ser más fácilmente manipulado, evaluado o comentado por el productor de la sentencia, quien localiza el evento reificado de acuerdo con su “punto de vista” o “punto de ventaja” y “discurre” sobre él orientándolo comunicativamente (ejemplo 7).

Incluso, como hemos demostrado en otros trabajos (Cucatto, M., 2005), dicho dispositivo hace “retroceder la situación” que se configura en la proposición encastrada, modificando su vinculación con el acto de habla, esto es, con el evento representado por el verbo principal, aspecto que lo conduce hacia su “grounding” y, con ello, hacia su marco de valoración/interpretación.

Por otro lado, cuando se emplea el aspecto perfectivo, el conceptualizador –Juez o Tribunal Juzgador– alcanza el máximo distanciamiento al clausurar, desde la exterioridad, las “escenas” y al mostrarlas como algo dado que no puede sufrir modificación alguna ni en su naturaleza ni en su orden temporal y causal. Los eventos funcionan, así, como información cuantificable, como evidencia que asegura la visibilidad, la veracidad de las acciones humanas y la neutralidad ante ellas, y sostiene luego el fallo final (ejemplo 4).

Asimismo, en todos los casos anteriores, la transformación cualitativa de las acciones se complementa con una selección de participantes de manera tal de crear un cuadro que exhiba (“*on-stage*”) sólo aquellos tipos de participación que el Juez o el Tribunal Juzgador considera relevantes y desea destacar para justificar su posterior opinión; de ahí que se tienda a mencionar el agente, el objeto, el medio o instrumento, el modo, el marco temporal o espacial; o que se recorte y focalice algún participante específico, como en el caso de los “esquemas” o “patrones” sintáctico-formales en que se “instancia” la voz media y pasiva (ejemplos 4, 8 y 9). Este modo de parcializar la representación de las acciones, en las que se señalan u ocultan ciertos sujetos y entidades, también se manifiesta en los recortes metonímicos que realiza el Juez o el Tribunal Juzgador (ejemplos 15 y 16), como otra forma de lateralizar, perspectivísticamente, los “hechos” a fin de convertirlos en “caso”, es decir, en hecho juzgado.

En segundo lugar, las marcas de la *reificación* ayudan a delinear una suerte de geometría de las escenas presentadas verbalmente, geometría paralela a la que, por ejemplo, tenemos con los objetos en nuestra propia experiencia de visión (correlato posible entre percepción e interpretación señalada en secciones anteriores). Este carácter objetual y visual que se le otorga a las acciones reificadas puede explicarse como la distancia o localización del objeto-figura respecto de la posición del observador o, dicho con otras palabras, como una estrategia de “puesta en escena” por parte del Juez o el Tribunal Juzgador con el propósito de guiar (y de controlar) la contextualización del receptor (contexto físico o perceptual, sociocultural, mental y hasta emocional). Del mismo modo, puede impedir o facilitar, según las circunstancias lo requieran, la posibilidad de que éste reponga otras “escenas” o entidades faltantes para generar disenso o consenso. En este punto, la *reificación*, indudablemente, llega a constituirse como un instrumento de gestión de la información, de control temático, y, principalmente, de control referencial, porque orienta la creación del universo representado: para ello se prefieren las formas perfectivas de los verbos a fin de solidificar las acciones (ejemplo 4); se transforma el grado de definitud de los sintagmas nominales y su poder denotativo gracias a la elisión de determinantes

(ejemplo 12); se colectan y condensan acciones y conceptos mediante el uso de pronombres neutros y otras proformas (ejemplo 5); o se “hacen surgir” las acciones a través del empleo de verbos existenciales, estructuras presentativas o hendidas (ejemplos 10 y 11).

La densidad conceptual que se instaura se relaciona, por un lado, con el estilo nominal propio del género, pero por otro, se explica como un recurso que sirve para instalar las “escenas” en el texto como espacio de significación y, así desprovistas de ciertas coordenadas, transferirlas por el camino argumentativo del sujeto juzgador quien las clasificará (las categorizará como tipo de “hecho” de acuerdo con lo regulado por la Ley) y las calificará dictaminando sobre ellas.

En tercer lugar, la *reificación* alcanza las acciones de decir puesto que se registran numerosísimas expresiones formulares, performativas y metalingüísticas que evidencian una gran complejidad en los grados y niveles de ostensión textual/discursiva; habría, entonces, tanto una *reificación* en el plano del enunciado como una en el plano de la enunciación (ejemplo 13), planos que, a veces, incluso pueden superponerse. Tal ostensión se hace especialmente notoria cuando se decide autorreflexionar sobre el propio recorrido escriturario por medio de la utilización de metáforas que, con función mostrativa y epistémica, simbolizan la estructura de la sentencia como texto y su organización argumentativa (ejemplo 14).

En cuarto lugar, la *reificación* está al servicio de la construcción de imágenes por parte del Juez o el Tribunal Juzgador que busca elaborar verbalmente una región o espacio de significación textual/discursivo homogéneo en el que se establezcan lindes, se indiquen y categoricen las acciones que conforman el “hecho”. Este empeño por catalogar las “acciones humanas” informa acerca de la manera como el Juez pretende representar las “escenas”. Como consecuencia, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, los eventos reificados no son narrados en un sentido estricto sino, más bien, son constatados o simplemente listados. Esto último obliga a repensar el papel de la narración en tanto forma de configuración verbal de la experiencia, y a postular un espacio de categorización semántico-pragmático que surge en la intersección entre la narración, la descripción y la argumentación. En tal sentido, las sentencias penales de primera instancia (TSP) como género discursivo se localizan en ese punto de confluencia, porque que en ellas se observan rasgos lingüístico-conceptuales asociados con esos tres modos de organización de los contenidos. En efecto, los “hechos”, que simbolizan experiencias humanas concretas -acciones que se desenvuelven en el tiempo con la participación activa de sujetos también concretos-, son producto de una transformación cualitativa. Se conciben y convierten, mediante la *reificación*, en objetos de existencia propia e independiente que escapan al control de los individuos que los han experimentado y que quedan a merced del Juez o el Tribunal Juzgador quien adoptará frente a ellos una postura, instando al receptor a adoptar, precisamente, la misma.

Además, esta “despersonalización” que se lleva cabo a partir de la *reificación* conduce a conceptualizar las situaciones como “escenas” fragmentadas, truncas, parciales, atomizadas y no ancladas. La *reificación* promueve, entonces, la creación de “fotografías” descontextualizadas que el sujeto escritor exhibe a su lector. En realidad, el lector de las sentencias penales de primera instancia (TSP) realiza dos procesos: 1) reconoce el objeto o figura, esto es, la “escena” reificada (“hecho”); y 2) la integra dentro de la lógica y la direccionalidad del texto discurrente (“caso”).

En suma, la lengua construye imágenes y puede comprenderse por su forma imaginística, por lo que el Juez o el Tribunal Juzgador imagina, ve y hace ver un estado de cosas a su receptor (Cucatto, M. 2005 y 2006). Así, las acciones o eventos cosificados, privados de su temporalidad, casi descritos, tendrán la fuerza de la evidencia, serán objetos convertidos en argumentos dado que se “de-mostrarán”. Estos argumentos sostendrán la decisión final o fallo, y no permitirán intromisión o modificación alguna, ya que deberán ser “vistos” como el Juez o el Tribunal Juzgador los presenta al receptor: como algo que es en tanto se acomoda a un “tipo penal”, más que como algo que pasa o algo que seres humanos concretos y específicos en circunstancias reales hayan hecho.

4. Conclusiones

La operación lingüístico-cognitiva de la *reificación* provoca en las sentencias penales de primera instancia (TSP) los siguientes efectos de sentido:

- 1) La *reificación* está estrechamente vinculada con la conceptualización de las “escenas” representadas (simbolización de los “hechos”): depriva las acciones de su dinamismo, las fragmenta y las sustantiva y permite que la información se “trans-figure” y re-esquematice en marcos relacionales más complejos, cuestión que supone una cualificación o valoración previa del juzgador.
- 2) La *reificación* deja al descubierto cómo el Juez o el Tribunal Juzgador, como agente verbal, agente de concepción y agente de experiencia, asume un “punto de vista” o “punto de ventaja” y reconstruye las acciones encapsulándolas y designándolas, puesto que cambia la accionalidad por la facticidad. Por esta causa, se borran las marcas del “grounding” de las acciones que conforman los “hechos” y se las presenta descontextualizadas de los entornos individuales y socio-culturales en los que éstas acontecen. Como consecuencia, los “escenas” se “instancian” como objetos cerrados, completos y acabados, pierden sus matices, su singularidad y se recortan referencialmente. Esto genera un efecto de condensación, abstracción y generalización que favorece la categorización de las acciones humanas como “tipos penales”, lo que hace posible que el Juez o el Tribunal Juzgador fundamente su fallo. En síntesis, la

sentencia en tanto “caso” conceptualiza ese trayecto en que los “hechos” llegan a ser “cuestiones de hecho” y devienen, por fin, “cuestiones de derecho”. Así, en una sentencia penal de primera instancia (TSP), los límites que separan la narración, la descripción y la argumentación se difuminan: se narra para describir y se describe para argumentar o justificar la decisión final. En este marco, parecería que el pasaje del “hecho” al “derecho” fuera automático, sin ninguna mediación, y que los procesos de interpretación resultaran innecesarios; como si las acciones cosificadas, inanimadas, cuantificadas y automatizadas, o sea, “tipificadas”, se pudieran controlar con la intención de poder actuar o intervenir más eficazmente sobre ellas. Sin duda, esta forma de manipulación de la información nos habla de una cultura jurídica ordenada y coherente, de una concepción de realidad incuestionable y garantizada por la Justicia más que por sus propios operadores.

- 3) La *reificación* permite configurar verbalmente una región o espacio de significación textual/discursivo que revela cómo el Juez o el Tribunal Juzgador simboliza la situación desde la que habla adoptando una doble perspectiva frente a ella. Por un lado, una perspectiva externa y distante, pues el juzgador lleva a cabo una focalización en lo que respecta a la construcción de las “escenas”: selecciona y nombra ciertos participantes y marcos en que se desarrollan los “hechos”, sin mostrar identificación personal alguna. Por otro lado, una perspectiva interna y cercana, que se pone de realce en la relación o “contacto mental” que el escritor mantiene con sus lectores, dado que éste asume una participación o “papel” determinado por el contexto comunicativo y el objetivo propuesto: se trata de un profesional y un operador de la Justicia, que ejerce un rol particular –valorar y juzgar acciones humanas–, en una institución que requiere un nivel de formalidad y que produce cierta clase de textos, documentos de carácter público como las sentencias.

NOTAS

- 1 Este Proyecto está dirigido por la Dra. Mariana Cucatto y codirigido por el Dr. Ernesto Domenech. Sus unidades ejecutoras son el Centro de Estudios e Investigaciones Lingüísticas (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación) y el Instituto de Derecho Penal (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales), ambos de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
- 2 Esto nos ha permitido hablar en otras oportunidades de “tipos” y “grados” de *reificación* (cfr. Cucatto, M., 2005, 2009b).
- 3 En Cucatto, M. (2006, 2009b) hemos relacionado la operación de la *reificación* con principios cognitivos de mayor alcance como la iconicidad, la accesibilidad y la prominencia de manera tal de inscribir nuestra reflexión en marcos todavía más integrados.

- 4 En este trabajo no pretendemos abordar el corpus en su totalidad ni exponer todas las formas de *reificación* presentes en él; sólo se señalan algunos ejemplos a modo de ilustración, como se ha hecho en otras oportunidades en que hemos analizado esta operación lingüístico-cognitiva (cfr. Cucatto, M., 2005, 2006, 2007a, 2009b). Debemos aclarar que los ejemplos se citan en su formato original, es decir, con sus subrayados, sus mayúsculas, sus espacios tipográficos y sus errores ortográficos. Por otra parte, señalamos que, como convención, hemos destacado en cursiva las expresiones reificadas que son objeto de nuestro análisis. Además, omitiremos en los ejemplos presentados los nombres completos y los sustituiremos por sus letras iniciales, con el propósito de preservar la identidad de los sujetos reales involucrados en los procesos judiciales.
- 5 Por una cuestión de espacio, en este artículo no trabajaremos los dispositivos de naturaleza no verbal, aunque consideramos que la *reificación* también se actualiza mediante sistemas gráficos como la puntuación, por ejemplo.
- 6 Para un estudio detallado de la conexión “subespecificada”, en general, y del uso del conector “donde”, en particular, recomendamos, respectivamente, la lectura de los textos de Cucatto, M. (2008) y Cucatto, A. (2005).
- 7 Tal efecto de indefinición se ve reforzado con la aparición de contracciones de palabras o frases (siglas, abreviaturas) que no siempre se utilizan de manera homogénea (como es el caso de la alternancia entre “centímetros” y “cm.”). Este dispositivo está al servicio de la economía (Cucatto M, 2007a, 2009b) y representa un intento más destinado a nomenciar la información y a organizarla en patrones que resulten conocidos tanto al escritor cuanto a los futuros lectores de las sentencias (véase el ejemplo 7, 8, 12 y 13).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCARAZ VARÓ, E. & B. HUGHES (2002) *Español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- ALLWOOD, J. (1999) “Semantics as meaning determination with semantic-epistemic operations”, en J. Allwood & P. Gärdenfors (eds.) *Cognitive Semantics. Meaning and Cognition*. pp. 1-17. Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins.
- BORZI, C. (2001) “Coordinación y subordinación: zonas de una ojiva” en *Homenaje a Ofelia Kovacci*, pp. 91-112. Buenos Aires: Eudeba.
- BORZI, C. (2002) “Gramática cognitiva-prototípica” en *Anales del Instituto de Lingüística (UBA)*, 22-23: 7-17.
- CUCATTO, A. (2005) “Conexión, claridad textual y expresión escrita: el uso subespecificado del relativo ‘donde’. Proyecciones desde la lingüística cognitiva”, *RASAL. Revista de la Sociedad Argentina de Lingüística, Texto e Interacción*, 1: 53-67.
- CUCATTO, A., M. Cucatto & G. PIATTI (1998) “De la Lingüística Cognitiva al Análisis del Discurso”, *RASAL. Revista de la Sociedad Argentina de Lingüística*, I, 1: 53-65.
- CUCATTO, A. & M. PÉREZ JULIÁ (2003) “Dificultades en la organización del texto narrativo escrito. Algunas propuestas didácticas para trabajar el error desde una perspectiva cognitivo-perceptiva”, en *Actas del II Congreso Internacional*

- Cátedra UNESCO. Lectura y Escritura*, Universidad Católica de Valparaíso, Chile, mayo de 2003. En formato CD.
- CUCATTO, M. (2002) “Cómo “hacer hacer” cosas con palabras. La construcción discursiva del estereotipo femenino en la publicidad de los ‘90. El caso de *Slim Center*”, *Revista de ALED. Asociación Latinoamericana de Analistas del Discurso*, 2 (1): 21-49.
- CUCATTO, M. (2005) “La estrategia lingüístico-cognitiva de la ‘reificación’. El caso de las sentencias judiciales” en *Actas del XIX Congreso Internacional de ALFAL*. Monterrey, México, octubre de 2005. En formato CD.
- CUCATTO, M. (2006) *La competencia estratégica: argumentación y eficacia comunicativa*. Tesis de Doctorado en Letras, Facultad de Humanidades, UNLP. Mimeo.
- CUCATTO, M. (2007a) “La construcción discursiva de las escenas en las Sentencias Penales como marca de oralidad: conectividad, esquematización y empatía” en *Actas del III Coloquio Argentino de la IADA*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP, mayo de 2007. En formato CD.
- CUCATTO, M. (2007b) “Un estudio lingüístico-cognitivo sobre la conectividad en las sentencias penales de primera instancia. Conectores, hechos y casos judiciales” en *Actas del XI Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística*, Facultad de Humanidades y Ciencias, UNL. En prensa.
- CUCATTO, M. (2008) “Aportes de la lingüística cognitiva a los estudios de la psicolingüística. La conexión en los textos escritos y los usos subespecificados”, *REVEL*, 6 (11), disponible en www.revel.inf.br/site/2007/ed_atual.php
- CUCATTO, M. (2009a) “La conexión en las sentencias penales de primera instancia. Del análisis de textos a la práctica de escritura de sentencias”, *Revista de LLengua i Dret*, 51: 135-160.
- CUCATTO, M. (2009b) “La operación lingüístico-cognitiva de la reificación. Claves para un estudio psicolingüístico de los problemas de escritura en textos académicos” en V. Wannmacher Pereira (ed.) *Linguagem e cognição: relações interdisciplinares*. Porto Alegre, Brasil: PUCRS. En prensa.
- DIRVEN, R. & M. VERSPOOR (1998) “Structuring Texts: Text Linguistics” en *Cognitive exploration of language and linguistics*, pp. 193-216. Amsterdam/ Filadelfia: John Benjamins.
- DOMENECH, E. (2003) *Casos Reales, construcción y aprendizaje*. Buenos Aires: La Ley.
- DOMENECH, E. (2004) “Construcción de una sentencia”, *Material para uso del Taller Teoría y Práctica de los Actos Jurisdiccionales*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Mimeo.
- DUARTE, C. & A. MARTÍNEZ (1995) *El lenguaje jurídico*. Bs. As.: A-Z Editora.
- GARCÍA NEGRONI, M. M. (2008) “Subjetividad y discurso científico-académico. Acerca de algunas manifestaciones de la subjetividad en el artículo de investigación en español”, *Revista Signos*, 41 (66): 5-31.
- GOLDBERG, A. (1995) *Constructions: a construction grammar approach to argument structure*. Chicago: Chicago University Press.

- GOLDBERG, A. (1996) *Conceptual structure, discourse and language*. Stanford, CA: CSLI Publications.
- GREIMAS, A. (1975) “O contrato de veridicção”, *Acta Semiotica et lingüística*, 2 (1): 211-221.
- JACKENDOFF, R. (1987) *Consciousness and the computational mind*. Massachusetts: The MIT Press.
- JACKENDOFF, R. & B. LANDAU (1993) “‘What’ and ‘where’ in spatial language and spatial cognition”, *Behavioral and Brain Sciences*, 16 (2): 217-265.
- LANGACKER, R. W. (1987) *Foundations of cognitive grammar. Vol I. Theoretical Prerequisites*. Stanford: University Press.
- LANGACKER, R. W. (1991) *Foundations of cognitive grammar. Vol II. Descriptive Applications*. Stanford: University Press.
- LANGACKER, R. W. (1998) “On Subjectification and Grammaticization”, en J.P Köening (ed.) *Discourse and cognition*, pp. 71-89. Stanford: CSLI.
- LÓPEZ GARCÍA, A., R. MORANT & J.L. JIMÉNEZ RUIZ (1998) “La posición de la lingüística cognitiva en el desarrollo histórico de los modelos gramaticales”, en J.L. Cifuentes Honrubia (ed.) *Estudios de lingüística cognitiva I*, pp. 319-327. Alicante: Universidad de Alicante.
- MARR, D. (1982) *Vision*. Nueva York: W.H. Freeman & Company. Hay traducción al español: *La visión*. Madrid: Alianza, 1985.
- MONTOLÍO, E. & A. LÓPEZ SAMANIEGO (2008) “La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España”, *Revista Signos*, 41 (66): 33-64.
- PÉREZ JULIÁ, M. (1998) *Rutinas de la escritura. Un estudio perceptivo de la unidad párrafo*. Valencia: Universidad de Valencia.
- SPERBER, D. & D. WILSON (1986) *Relevance: communication and cognition*, Oxford: Blackwell. Hay traducción al español: *La Relevancia. Comunicación y procesos cognitivos*, Madrid: Visor, 1994.
- SPERBER, D. & D. WILSON (1994) “Retórica y pertinencia”, *Revista de Occidente*, 115: 5-26.
- ULLMAN, S. (1968) *Lenguaje y estilo*. Madrid: Aguilar.
- ULLMAN, Sh. (1984) “Visual Routines”, *Cognition*, 18, pp. 97-159.

MARIANA CUCATTO ha obtenido su título de Doctora en Letras en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, institución en la que se desempeña como Profesora Adjunta Ordinaria de las Cátedras “Introducción a la Lengua y la Comunicación” y “Lengua II”. Actualmente es Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET, Argentina) en el Centro de Estudios e Investigaciones Lingüísticas perteneciente al Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS, FaHCE, UNLP). Su actividad docente también se realiza en carreras de grado

y posgrado, fuera y dentro de su facultad. Codirige y dirige proyectos de investigación en distintos temas enmarcados en la Lingüística Cognitiva y el Análisis del Discurso Jurídico.

Correo electrónico: macucatto@arnet.com.ar